



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Rectificación Resolución Decanal N° 314-E regularidades por pases y equivalencias

Y VISTO:

La NOTA - 2020 – 00021263-UNC-SAC#FD, la Res. Decanal 314-2020 y Las actuaciones N° 1650/20 de **Marcelo Jorge ABRAHAM**; N° 12763/19 de **Juan Manuel BENITEZ**; N° 2377/20 de **Tomás CARBALLO ZUPAN**; N° 2375/20 de **Federico Alejandro GERHAUSER**; N° 8900/20 de **Sofía Milagros SALINAS**; N° 60277/19 y 62642/19 de **Lucía SCHIAVO**; N° 34960/19 y 47118/19 de **Lucila Azul TOMASELLI**; N° 64558/19 de **Catalina LUQUE PUTERO** y N° 8854/19 de **Lucía Belén FARIAS**, en las que los estudiantes solicitan recuperar las regularidades obtenida en distintas asignaturas cursadas durante el año lectivo 2019 y que hoy figuran como “Ausente” en la Historia Académica de cada uno de ellos.

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el estudiante **Juan Manuel BENITEZ, Legajo N° 42516231**, solicita se le acredite la regularidad de las asignaturas Derecho Penal II, cursada con el Profesor Ispani y Derecho Privado II, cursada con la Profesora Presti Danissi; el estudiante **Tomás CARBALLO ZUPAN, Legajo N° 41815649**, Derecho Privado IV, cursada con el Profesor Rodríguez de la Puente; el estudiante **Federico Alejandro GERHAUSER, Legajo N° 39046528**, Derecho Privado IV, cursada con el Profesor Márquez; la estudiante **Sofía Milagros SALINAS, Legajo N° 41047284**, Derecho Constitucional, cursada con el Profesor Robledo; la estudiante **Lucía, Legajo SCHIAVO, N° 41827010**, Derecho Privado IV, cursada con el Profesor Rodríguez de la Puente; la estudiante **Lucila Azul TOMASELLI, Legajo N° 42513591**, Derecho Penal II, cursada con el Profesor Amuchástegui y Derecho Privado II con el Profesor Pérez Giménez; la estudiante **Catalina LUQUE PUTERO, Legajo N° 41964814** Derecho Pena II, cursada con el Profesor Altamira y la estudiante **Lucía Belén FARIAS, Legajo N° 40417522**, Taller de Jurisprudencia I, cursada con el Profesor Torres y Derecho Público Provincial y Municipal con la Profesora Calvo, sucediendo lo mismo en el caso del estudiante **Marcelo Jorge ABRAHAM, Legajo N° 41.984.814**, respecto la asignatura Teoría General del Proceso, con el Profesor Cabral.
- II. Que las bajas de las regularidades obtenidas oportunamente por los estudiantes, obedeció a

la aplicación de lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución Decanal N° 1170/2019 - aprobada por RHCD N° 544/2019- que reza: “*Ordenar a la Dirección de Oficialía de esta Facultad que proceda a registrar como fecha de aprobación de las asignaturas reconocidas por equivalencia total, la correspondiente a la emisión del acto administrativo de la Secretaría Académica en cuyo mérito aquella se otorga*”.

- III. Que dicha disposición, que fue analizada por Secretaría Académica con posterioridad a su aplicación y en base a los reclamos administrativos oportunamente presentados por los estudiantes, generó en aquellos, distintas complicaciones en sus registros informáticos y cursado de materias correlativas, lo que derivó en una modificación de dicha norma a efecto de subsanar dicha situación para no perjudicar el normar cursado de los alumnos en la carrera.
- IV. Es así que con fecha 28 de Abril del año en curso, el Sr. Decano, ad Referéndum del HCD, dictó la Resolución Decanal N° 314-E, modificando así el Art. 1° de la Resolución Decanal N° 1170/2019 - aprobada por RHCD N° 544/2019-, el que quedó redactado de la siguiente manera: “*Ordenar a la Dirección de Oficialía de la Facultad de derecho proceda a registrar como fecha de aprobación de las asignaturas reconocidas por equivalencia total, de conformidad con la Ord. HCS N° 12/86, modificada por la Ord. HCS N° 10/2018, y Res. HCD N° 3/87, la correspondiente a la fecha de inscripción del estudiante a la Carrera de Abogacía de esta Casa*”.
- V. Con la puesta en vigencia de esta norma, corresponde entonces registrar en los asientos informáticos de los estudiantes de pase universitario que hayan obtenido reconocimientos totales en asignaturas sometidas a equivalencia, la fecha de inscripción en la Carrera de Abogacía en remplazo a la de emisión de la Resolución de Secretaría Académica. Posteriormente, por Bedelía, proceder al recupero de las distintas asignaturas cursadas y regularizadas que han sido dada de baja, subsanando así su situación académica.
- VI. En virtud de ello corresponde, previo a registrar en el sistema informático de los estudiantes de pase universitario afectados lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución Decanal N° 314-E, proceder a restituirle las regularidades en aquellas materias afectadas por la aplicación de la norma precitada antes de su modificación.

Por todo ello,

EL SEÑOR DECANO de la

FACULTAD de DERECHO

RESUELVE

ART. 1°: Rectificar, en virtud del Art. 1° de la Resolución Decanal N° 314-E originada tras NO - 2020 - 00021263-UNC-SAC#FD, los asientos informáticos académicos de los estudiantes **Marcelo Jorge ABRAHAM**, Legajo N° 41.984.814, **Juan Manuel BENITEZ**, Legajo N° 42516231, **Tomás CARBALLO ZUPAN**, Legajo N° 41815649, **Federico Alejandro GERHAUSER**, Legajo N° 39046528, **Sofía Milagros SALINAS**, Legajo N° 41047284, **Lucía, SCHIAVO**, Legajo N° 41827010, **Lucila Azul TOMASELLI**, Legajo N° 42513591, **Catalina LUQUE PUTERO**, Legajo N° 41964814 y **Lucía Belén FARIAS**, Legajo N° 40417522, y consignar como fecha de aprobación en las asignaturas reconocidas por equivalencia total, la correspondiente a la fecha de inscripción del estudiante a la Carrera de Abogacía de Facultad.

ART. 2°: Proceder por Bedelía, al recupero de las regularidades obtenidas por los estudiantes de pase universitarios **Juan Manuel BENITEZ**, Legajo N° 42516231, Derecho Penal II y Derecho Privado II; **Tomás CARBALLO ZUPAN**, Legajo N° 41815649, Derecho Privado IV; **Federico Alejandro GERHAUSER**, Legajo N° 39046528, Derecho Privado IV; **Sofía**

Milagros SALINAS, Legajo N° 41047284, Derecho Constitucional; Lucía, Legajo SCHIAVO, N° 41827010, Derecho Privado IV; Lucila Azul TOMASELLI, Legajo N° 42513591, Derecho Penal II y Derecho Privado II; Catalina LUQUE PUTERO, Legajo N° 41964814, Derecho Pena II; Lucía Belén FARIAS, Legajo N° 40417522, Taller de Jurisprudencia I y Derecho Público Provincial y Municipal y Marcelo Jorge ABRAHAM, Legajo N° 41.984.814, Teoría General del Proceso, que fueron dadas de baja por aplicación de la norma modificada por la Resolución Decanal N° 314-E.

ART. 3°: Protocolícese. Notifíquese a Secretaría Académica. Pase a Oficialía y Bedelía para su registro y demás efectos. Agréguese copia de la presente en los respectivos expedientes. Cumplido, archívese. -